



CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA

ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio del año dos mil trece, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE, domiciliado en ruta 2 Km 14, representada por el Señor Abog. Daniel Arce, Director Nacional, por una parte, y por la otra, la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, domiciliada en la calle Paraguayo Independiente y Avda. Colón, Asunción, representada por la Abog. Rocio Vallejo Ávalos, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA, a regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Dirección Nacional de Transporte y la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante LAS PARTES, comprometen la cooperación y colaboración técnica de todas sus unidades operativas disponibles para la ejecución y concreción de un Sistema de Intercambio de Información a través de medios informáticos.-----

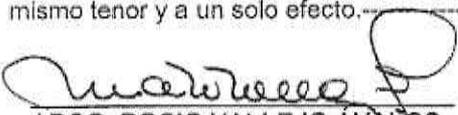
SEGUNDA: La Dirección Nacional de Aduanas a través del Sistema de la Administración del Sistema Informático SOFIA y la Dirección Nacional de Transporte a través de sus sistemas disponibilizarán el acceso a sus respectivas Bases de Datos para la visualización de la información que guarde relación con el ámbito de competencia de ambas instituciones. En una primera etapa la Dirección Nacional de Transporte facilitará el acceso informático a la Dirección Nacional de Aduanas, para las consultas sobre las planillas del parque automotor de las empresas de transporte terrestre, habilitadas para realizar el servicio de transporte internacional de mercaderías. Asimismo la Dirección Nacional de Aduanas facilitará a la Dirección Nacional de Transporte el acceso a datos relativos al movimiento de las unidades por ella habilitadas, que sean registrados por la Dirección Nacional de Aduanas.-----

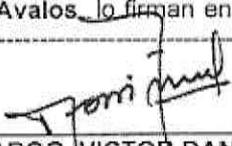
TERCERA: LAS PARTES se comprometen en establecer una planificación de las tareas para la concreción del objetivo del presente convenio, con asignación de responsables y plazos de ejecución.-

CUARTA: La Dirección Nacional de Transporte, designará a un funcionario, cuyos datos serán comunicados a la Dirección Nacional de Aduanas, quién hará de enlace técnico en las cuestiones propias de su competencia, a los efectos de la realización de las tareas señaladas y de las que eventualmente se realicen dentro del marco de cumplimiento del cronograma de actividades, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera.-----

QUINTA: La Dirección Nacional de Aduanas, designa por este instrumento a la Administración del Sistema Informático SOFIA, como responsable de la ejecución de las tareas técnicas a ser desarrolladas.-----

En prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, el Señor Director Nacional de Transporte, Abog. Victor Daniel Arce, y la Directora Nacional de Aduanas, Abog. Rocio Vallejo Ávalos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


ABOG. ROCIO VALLEJO ÁVALOS
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

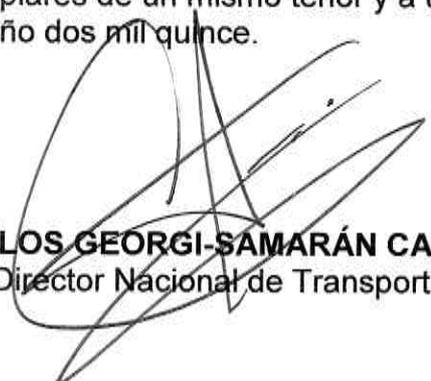

ABOG. VICTOR DANIEL ARCE
DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MÚTUA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE** representada por el Sr. **CARLOS GEORGI-SAMARÁN CAYOL**, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, representada por el Sr. **NELSON VALIENTE SAUCEDO**, en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades constitucionales y legales, convienen en suscribir la presente **Adenda Complementaria** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**, firmado entre ambas instituciones en fecha tres de julio del año dos mil trece, al que se le agrega la siguiente Cláusula:

SEXTA: La Dirección Nacional de Transporte mantendrá actualizado los datos de los medios habilitados para el transporte de mercaderías dos veces al día, como mínimo, y a pedido de las partes a través del Sistema de Intercambio de Datos implementado, de tal forma que la Dirección Nacional de Aduanas prescinda de la exigencia de presentación de los documentos físicos, para la correspondiente habilitación de los medios de transporte en los registros de la Aduana.

Las partes, en prueba de conformidad y aceptación de los términos de la presente adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MÚTUA**, firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.



CARLOS GEORGI-SAMARÁN CAYOL
Director Nacional de Transporte



NELSON VALIENTE SAUCEDO
Director Nacional de Aduanas